

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA LA CAMPAÑA
2024, LAS AYUDAS DE LA ACCION III.2.4 “AYUDAS A LA IMPORTACIÓN DE
TERNEROS DESTINADOS AL ENGORDE” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE
APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS**

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería, con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar la Medida III, Subacción III.2.4 “Ayudas a la importación de terneros destinados al engorde” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con el objeto de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea de 27 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) nº. 180/2014 de la Comisión [Referencia Ares(2022)8982434 – 27/12/2022].

Dicha modificación ha sido publicitada mediante Resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 10/10/2023 - 17:53:20

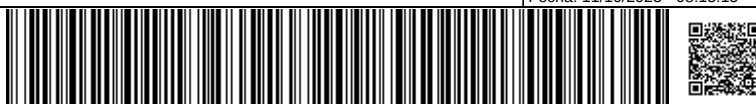
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 179 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 11/10/2023 08:15:15

Fecha: 11/10/2023 - 08:15:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0WqQ2q386dJb01id6x81tKX96VGp0vNln



El presente documento ha sido descargado el 11/10/2023 - 08:37:56



Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/96e80a1d-2248-43f4-a1de-f932bf51dc5c>

El referido Programa recoge dentro de la Medida III. Apoyo a la producción animal y de la Acción III.2 Apoyo al sector vacuno, la Subacción III.2.4 Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 5 de la ORDEN de 28 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) (BOC n.º 233 de 04.12.2017), modificada por la ORDEN de 29 de septiembre de 2022 (BOC Nº 203 de 13.10.2022), determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 147 de 31.07.2018), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

Segundo. Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa, mencionadas en el fundamento de derecho primero, en su redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC Nº 203 de 13.10.2022), establecen que la convocatoria anual deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 10/10/2023 - 17:53:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 179 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 11/10/2023 08:15:15	Fecha: 11/10/2023 - 08:15:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0WqQ2q386dJb01id6x8ltKX96VGp0vNln puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 11/10/2023 - 08:37:56	



- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos. 3, 5.2 y 6.4)
- c) La financiación y la cuantía de la subvención (artículo 4 y 5.2).
- d) El modelo normalizado de solicitudes que deberán aprobarse en la convocatoria y el plazo de presentación de solicitudes (artículo 6.1 y 7.1).
- e) El plazo de resolución y notificación (artículo 5.2 y 10.5).
- f) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 9.4, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1.
- g) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13).

En consecuencia, vistos los informes preceptivos y el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para la campaña 2024 las ayudas previstas en la Subacción III.2.4 Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante Programa). Dicha convocatoria se regirá, además de lo establecido en el referido Programa, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que lo componen (BOC nº 233 de 04.12.2017).

2. Se establece, en cumplimiento de lo exigido en las referidas bases reguladoras de las subvenciones, (referida Orden de 28 de noviembre de 2017) y en su redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC Nº 203 de 13.10.2022), las medidas, acciones o subacciones que se convocan, la especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa y la forma y el momento de acreditarlos, la financiación y la cuantía de la subvención, el plazo de presentación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 10/10/2023 - 17:53:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 179 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 11/10/2023 08:15:15	Fecha: 11/10/2023 - 08:15:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WqQ2q386dJb01id6x8ltKX96VGp0vNln	 
El presente documento ha sido descargado el 11/10/2023 - 08:37:56	



solicitud, el plazo de resolución y notificación, la forma de notificar el trámite de audiencia, la resolución del procedimiento y la forma y periodo de abono de las subvenciones.

Segundo. Acciones o actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención con cargo a esta convocatoria las acciones previstas en la subacción III.2.4 “Ayudas a la importación de terneros destinados al engorde” previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) destinadas a la introducción de terneros para el engorde en Canarias para permitir el cebo de terneros en las mismas condiciones que en cualquier territorio de la UE.

Tercero. Requisitos y condiciones de admisibilidad.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria los ganaderos de vacuno de cebo que adquieran terneros fuera de Canarias para su engorde, que cumplan además, los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación ganadera de vacuno inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGA)
- b) Que los terneros adquiridos figuren inscritos en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA).
- c) Los terneros deberán permanecer, como mínimo, 6 meses en la explotación del peticionario, no pudiendo ser transferidos o trasladados a otra explotación, salvo circunstancias extraordinarias que deberá ser autorizada por la Dirección General de Ganadería.
- d) Disponer de capacidad suficiente en la explotación para atender, durante el periodo de retención, los terneros importados objeto de estas ayudas.
- e) Los terneros, machos y hembras, deben tener una edad máxima de 10 meses en el momento de la llegada (pudiendo cumplirlos el día de su llegada) y deben destinarse a sacrificio. A todos los efectos se considerará la fecha de llegada la que conste en el RIIA. En el caso de que se pueda acreditar como fecha real de llegada una diferente, ésta deberá justificarse documentalmente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 10/10/2023 - 17:53:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 179 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 11/10/2023 08:15:15	Fecha: 11/10/2023 - 08:15:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WqQ2q386dJb01id6x8ltKX96VGp0vNln	 
El presente documento ha sido descargado el 11/10/2023 - 08:37:56	



f) No podrán importarse animales con fecha de llegada posterior al 16 de octubre de 2024.

g) Cuando un animal con derecho a ayuda muera o deba ser sacrificado de urgencia durante el período de retención, se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, en los 15 días posteriores a la muerte del animal, debiendo aportarse certificado veterinario oficial donde se indiquen la fecha y las causas de la muerte o sacrificio, y la identificación del animal.

h) Sólo tendrán derecho a la ayuda los animales que tengan cupo autorizado expresamente.

i) Cumplir con los requisitos legales, sanitarios, de salud pública, de bienestar animal, de identificación animal, de condicionalidad y medioambientales fijados por la reglamentación comunitaria y legislación nacional.

2. Los solicitantes deberán además presentar entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2024, a los efectos de acreditar su condición de agricultor activo durante la campaña 2024, una declaración responsable ajustada al modelo normalizado que será accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y de acuerdo con la ficha financiera del Programa, se le asigna un importe de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 euros).

En el caso de que para la campaña 2024 la dotación presupuestaria asignada a esta Subacción sea modificada, se estará a lo que se disponga en dicha modificación.

2. Los importes de las ayudas son los siguientes:

- Animales destinados a explotaciones ubicadas en las islas de Gran Canaria y Tenerife: 238 euros por ternero.
- Animales destinados a explotaciones ubicadas en las restantes islas: 280 euros por ternero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 10/10/2023 - 17:53:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 179 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 11/10/2023 08:15:15	Fecha: 11/10/2023 - 08:15:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WqQ2q386dJb01id6x8ltKX96VGp0vNln	 
El presente documento ha sido descargado el 11/10/2023 - 08:37:56	



Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, documentación e información.

A) Presentación de las solicitudes de ayuda

Las solicitudes se presentarán en forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), ajustados a los modelos normalizados accesibles a través de dicha sede, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Orden de 28 de noviembre de 2017 y su modificación de 29 de septiembre de 2022, de bases reguladoras de las subvenciones del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. de ayuda con los animales previstos a introducir, en los siguientes plazos:

- a) Primer periodo de presentación: del 1 al 15 de diciembre de 2023, para terneros a importar entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2024.
- b) Segundo periodo: del 1 al 15 de mayo de 2024, para terneros a importar entre el 1 de junio de 2024 y el 16 de octubre de 2024.

B) Documentación a presentar con la solicitud:

- a) Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que solicitan les sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderles.
- b) A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que se lleven a cabo de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que componen el Programa, aprobada por Orden de 28 de noviembre de 2017, los solicitantes pondrán a disposición del órgano instructor o de control cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles.

Sexto. Gestión de cupos.

1. Los cupos de terneros se distribuirán del siguiente modo en los dos periodos previstos:

- Al primer periodo se asignará el 60% del balance anual disponible.
- Al segundo periodo se asignará el resto de balance disponible.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 10/10/2023 - 17:53:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 179 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 11/10/2023 08:15:15	Fecha: 11/10/2023 - 08:15:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WqQ2q386dJb01id6x8ltKX96VGp0vNln	 
El presente documento ha sido descargado el 11/10/2023 - 08:37:56	



2. La llegada de los animales a Canarias se efectuará durante las fechas establecidas para cada periodo de importación.
3. Los solicitantes deberán comunicar la llegada de los animales a su explotación a la Dirección General de Ganadería, en un plazo no superior a 10 días desde la misma, incluyendo relación de crotales conforme al modelo que figura en anexo a esta Orden, incluso en el caso de que la importación se haya realizado antes de la comunicación de la asignación de los cupos o de la confirmación de la lista de reserva. De no producirse esta comunicación en el plazo establecido, se perderá el derecho a la ayuda de los animales afectados.
4. El número máximo de animales que se podrán autorizar por beneficiario para toda la campaña será de 300.
5. Los cupos de terneros disponibles se distribuirán proporcionalmente entre todas las solicitudes, hasta agotar los balances disponibles para cada periodo y se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
6. Los cupos del primer periodo que no se hayan hecho efectivos se sumarán al balance de cupos del segundo periodo.
7. En el caso de liberación de cupos o incremento del número de animales con derecho a ayuda, los cupos sobrantes se podrán distribuir proporcionalmente entre todos los solicitantes que hayan efectuado la importación de animales, hasta el límite indicado en el punto 4 anterior.
8. En caso de no poder efectuar las importaciones en su totalidad, el solicitante deberá presentar comunicación de renuncia durante los dos primeros meses después de la publicación de asignación de cupos. De no producirse esta comunicación, los solicitantes a los que se asigne cupo y no importen el total de animales se les aplicará las siguientes penalizaciones en las próximas solicitudes de ayuda:
 - 10-75% inferior al cupo asignado: reducción de cupo en el mismo porcentaje en el siguiente período.
 - 75% inferior al cupo asignado: no se asignará cupo en el siguiente periodo.

Séptimo. Plazo para resolver y notificar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 10/10/2023 - 17:53:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 179 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 11/10/2023 08:15:15	Fecha: 11/10/2023 - 08:15:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WqQ2q386dJb01id6x8ltKX96VGp0vNln	 
El presente documento ha sido descargado el 11/10/2023 - 08:37:56	



El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, contado desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Octavo. Formas de notificación del trámite de audiencia y de la resolución de concesión.

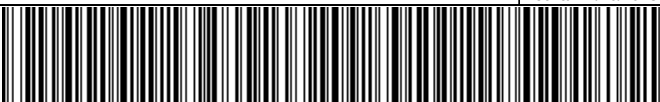
El trámite de audiencia y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan, se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente, incluidas las derivadas de la gestión de los cupos, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación mediante comparecencia en sede electrónica; en este último caso, deberá cumplirse con lo estipulado en el artículo 3.2 de la Orden de 9 de mayo de 2016 (BOC nº 95, de 18.05.2016) por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros organismos públicos dependientes.

Noveno. Pago de la subvención.

La ayuda se abonará directamente a los que resulten beneficiarios, en la cuenta corriente indicada en su solicitud, en un único pago en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Décimo. Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 10/10/2023 - 17:53:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 179 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 11/10/2023 08:15:15	Fecha: 11/10/2023 - 08:15:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0WqQ2q386dJb01id6x81tKX96VGp0vN1n puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 11/10/2023 - 08:37:56	



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 10/10/2023 - 17:53:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 179 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 11/10/2023 08:15:15	Fecha: 11/10/2023 - 08:15:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0WqQ2q386dJb01id6x8ltKX96VGp0vNln puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 11/10/2023 - 08:37:56	